

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DE BARCELONA CONVENTION BUREAU EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ**

Procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad

Descripción del contrato: Servicio de Representación de Barcelona Convention Bureau (BCB) en Estados Unidos de América y en Canadá.

Importe del presupuesto: \$ 125.000 / año

VEC (valor estimado del contrato): \$250.000

Tipificación del contrato: Servicios

Código CPV: 63513000-8 (Servicios de Información turística)

75125000-8 (Servicios administrativos relacionados con asuntos turísticos)

Órgano de contratación: Director General del Consorcio de Turismo de Barcelona

Departamento/Programa: Barcelona Convention Bureau

**Cláusula 1. Objeto del contrato**

El servicio a contratar consiste en la representación de Barcelona Convention Bureau en los Estados Unidos de América y Canadá.

**Cláusula 2. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato**

El presupuesto base de licitación es de \$ 125.000 para cada anualidad (IVA excluido).

Esta es la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

Este presupuesto se ha de entender comprensivo de la totalidad de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato.

El valor estimado del Contrato (VEC) es de \$ 250.000

**Cláusula 3. Plazo de ejecución**

Este contrato tendrá duración inicial de un año.

Mediante la prórroga que, eventualmente, se acuerde la duración del servicio será de un máximo de 2 años.

#### **Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada.

Mediante este pliego y mediante la aplicación de sus Instrucciones Internas de Contratación el Consorcio de Turismo de Barcelona garantiza la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que la adjudicación del contrato recaiga en la oferta económicamente más ventajosa, en la relación calidad /precio .

El contrato se sujeta a las regulaciones de las Instrucciones Internas de Contratación del Consorcio de Turismo de Barcelona, aprobadas en su Comité Ejecutivo en fecha 5 de febrero de 2018, interpretadas de acuerdo con las disposiciones (aplicables directamente o de forma supletoria) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y la normativa de desarrollo y se tipifica como contrato de servicios.

Son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Turismo de Barcelona y el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación por la naturaleza de esta entidad y, en su defecto la normativa de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus documentos anexos, revisten de carácter contractual.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por el Consorcio de Turismo de Barcelona que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

La Unidad Técnica del contrato la constituye el director del Programa Barcelona Convention Bureau, Sr. Christoph Tessmar.

El órgano de contratación es el Director General del Consorcio de Turismo de Barcelona, en virtud de la delegación de funciones que ejerce por acuerdo del Comité Ejecutivo, en su sesión de 3 de octubre de 2018.

#### **Cláusula 5. Empresas solicitantes de participación en la licitación**

Están capacitadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren en

ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados a la legislación vigente, todo de acuerdo con las previsiones de los artículos 65 y 71 LCSP.

De acuerdo con la previsión de los artículos 65 y 66 LCSP, la actividad de las empresas licitadoras que sean personas jurídicas tiene que tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las empresas licitadoras tienen que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato.

Este contrato puede ser adjudicado a una Unión de empresas que se constituya temporalmente a tal efecto.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) tienen que acreditar la capacidad y la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, todo de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

#### **Cláusula 6. Perfil de contratante**

El perfil de contratante del Consorcio de Turismo de Barcelona está en Internet en la siguiente dirección:

[http://professional.barcelonaturisme.com/Professionals/corporatiu/perfil-contractant/Perfil-del-contratante/\\_2swCqLRbUEKi8oRQRnm-6dvNgVa5sjNOyjwNHkcvqk](http://professional.barcelonaturisme.com/Professionals/corporatiu/perfil-contractant/Perfil-del-contratante/_2swCqLRbUEKi8oRQRnm-6dvNgVa5sjNOyjwNHkcvqk)

En ese espacio se publicaran los anuncios, los informes y las resoluciones y los demás actos referentes a esta licitación.

#### **Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente**

El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

El procedimiento de adjudicación a aplicar es, de acuerdo con los artículos 25, 30 y 31 de las Instrucciones Internas de Contratación, el procedimiento negociado con

publicidad en la web: cualquier empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación y tres de ellas serán invitadas a presentar, ulteriormente, sus ofertas y proposiciones económicas

#### **Cláusula 8. Presentación de las solicitudes de participación**

Las solicitudes de participación de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tienen que justificar mediante un informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe lo tiene que elaborar la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior y se tiene que adjuntar a la documentación que se presente.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

#### **Cláusula 9. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de participación**

Las empresas interesadas presentarán en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el anuncio de licitación, una solicitud de participación, indicando claramente en que se solicita participar en el procedimiento de licitación del “Servicio de representación de Barcelona Convention Bureau en los Estados Unidos de América y en Canadá”

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán presencialmente en Pasaje de la Concepción 7-9, 08008 Barcelona.

También se admite la presentación electrónica de solicitudes mediante correo electrónico dirigido a [contractacio@barcelonaturisme.com](mailto:contractacio@barcelonaturisme.com)

#### **Clausula 10. Selección de empresas a invitar**

La Unidad Técnica del Contrato, una vez examinadas todas las solicitudes de participación que se reciban en el plazo establecido, emitirá un informe que justifique, de conformidad con los criterios de selección establecidos, la determinación de las tres de ellas que deben ser invitadas a presentar proposiciones.

Examinada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos aportada por las empresas interesadas, en caso de considerar necesario que se deba requerir a alguna de las empresas participantes documentación complementaria, previamente a la emisión del mencionado informe, se les comunicará esta circunstancia fehacientemente, emitiendo un requerimiento formal por parte de órgano de contratación, para que aporten la documentación o las aclaraciones que se especifique, otorgando un el plazo de cinco días naturales para remitir la respuesta.

Una vez evacuado el mencionado informe, el órgano de contratación emitirá una resolución en la que determinará las tres empresa a las que se invita a presentare sus ofertas.

#### **Cláusula 11. Criterios de selección de las empresas que pueden ser invitadas a la presentación de ofertas**

El informe mencionado en la cláusula anterior y la resolución subsiguiente se deben ajustar a los siguientes criterios de selección:

1. Necesidad de tener la condición de DMO (Destination Management Organization)

- Necesidad de poseer una experiencia mínima de 5 años en el sector MICE.

- Necesidad de disponer de un mínimo de 3 personas en el equipo dedicado a la promoción dentro del sector MICE.

2. Necesidad de compromiso de exclusividad de representación, sin que se pueda ejercer la representación o la promoción de otros destinos turísticos o proveedores del estado español.

#### **Cláusula 12. Invitaciones**

Las invitaciones a presentar ofertas en esta licitación se enviarán per correo electrónico (a través de la dirección de correo electrónico habilitada por las

licitadoras) a las tres las empresas seleccionadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente establecido.

En las comunicaciones de invitación se señalará con claridad la fecha límite y el lugar para la presentación de las ofertas.

Simultáneamente, las invitaciones se publicarán también en el Perfil del Contratante indicando les tres empresas seleccionadas.

### **Cláusula 13. Presentación de las proposiciones**

Las ofertas de las empresas invitadas se presentarán, en la forma indicada en las cláusulas siguientes, en el lugar y plazo señalado en la invitación que se curse al efecto.

El licitador deberá indicar:

- a) la licitación a la que se concurre
- b) denominación de la empresa o candidato
- c) nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto, salvo causa justificada.

### **Cláusula 14. Documentos a presentar por los licitadores invitados. Forma y contenido de las proposiciones**

Las empresas invitadas deben presentar:

- a) Memoria descriptiva de las prestaciones de servicio que se ofrecen. En este documento se deben poder valorar todos y cada uno de los aspectos a negociar que se establezcan.

b) Proposición económica (presupuesto) de las prestaciones de servicio que se ofrecen.

c) Acreditación de la capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano o al catalán.

d) Acreditación de la solvencia, mediante una declaración responsable relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incurso en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

e) Declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP.

#### **Cláusula 15. Régimen de admisión de variantes o alternativas**

Dado el carácter de procedimiento de licitación y adjudicación sometido a la negociación de determinados aspectos económicos y técnicos, las variantes y las

alternativas de la prestación del servicio que se pueden ofrecer por las empresas se ceñirán a dichos aspectos, que serán además considerados como criterios a ponderar en la resolución de adjudicación del contrato.

#### **Cláusula 16. Aspectos objeto de negociación**

Los aspectos que se pueden negociar entre la Unidad Técnica del Contrato y las empresas invitadas serán exclusivamente cada uno de los criterios que se pueden considerar para valorar la adjudicación y que son los que constan en la cláusula 18.

#### **Clausula 17. Desarrollo dela fase de negociación. Normas aplicar**

La fase de negociación tendrá por objetivo intentar lograr la mejora de las proposiciones, de acuerdo con los aspectos objeto de negociación del presente pliego (en correlación con los criterios a evaluar) y se desarrollará del siguiente modo:

- 1.- Se dará traslado al órgano de contratación de las proposiciones presentadas que, de forma motivada deban ser excluidas de la negociación, para que se emita la correspondiente resolución, en su caso.
- 2.- Se realizará un informe inicial de valoración de tal forma que no recoja la información facilitada por las entidades empresariales que éstas hayan designado como confidencial y, en particular, secretos técnicos o comerciales.
- 3.- Se pondrá en conocimiento de las empresas invitadas las características y ventajas de su proposición y del resto de las proposiciones presentadas de acuerdo con el informe inicial antes citado.
- 4.- En esta comunicación no se identificará a las licitadoras que han presentado el resto de las proposiciones.
- 5.- Las personas licitadoras podrán entonces presentar en un plazo de 20 días hábiles su contestación, que podrá reformular o mejorar los términos de su oferta inicial o indicar que se mantiene en los términos originales.
- 6.- Las nuevas ofertas que se presenten deberán estar siempre orientadas globalmente a la mejora de sus condiciones iniciales.
- 7.- Las nuevas ofertas deberán siempre concretar la mejora que se ofrece, por lo que no se admitirá el ofrecimiento general de igualar los términos de la oferta más ventajosa de otra persona licitadora en el criterio o criterios considerados.

8.- En el procedimiento se dará un trato igual a todas las personas licitadoras y no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinadas licitadoras con respecto al resto.

10. -En el expediente deberá dejarse constancia documental del desarrollo de esta fase de negociación y, en particular, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

11.- Cuando únicamente participe una empresa la Unidad Técnica del Contrato negociará con ella, siempre y cuando sea posible.

12.- La Unidad Técnica del Contrato clasificará, por orden decreciente, las ofertas definitivas atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

13.- Si se produce un empate en la puntuación total entre varias empresas licitadoras se aplicará el siguiente criterio de desempate:

- La experiencia global en comunicación, marketing y estrategia de desarrollo económico.

En caso de que la aplicación de este criterio no dé lugar a desempate, se dirimirá mediante sorteo.

14.- En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará tras efectuarse previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

15.- La fórmula aplicable para obtener la puntuación de la oferta económica será la siguiente:

$$15 \times \left[ \frac{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{Presupuesto ofrecido}}{\text{Presupuesto neto de licitación} - \text{Presupuesto ofrecido más económico}} \right]$$

#### **Clausula 18. Ponderación de los criterios de adjudicación a considerar**

Las ofertas definitivas serán valoradas en el correspondiente informe que deberá evacuar la Unidad Técnica del Contrato, una vez concluidas las negociaciones.

Los criterios a considerar y su ponderación serán los siguientes:

1. Experiencia global en comunicación, marketing y estrategia de desarrollo económico: 20 puntos.
2. Disponer de oficinas en ciudades claves para el sector MICE en Estados Unidos y en Canadá (Chicago, Los Ángeles, San Francisco, Washington D.C., Toronto, Vancouver, Montreal) y en especial que su oficina central radique en la ciudad de Nueva York: 15 puntos
3. Nivel de conocimientos exhaustivos demostrables del destino turístico Barcelona y de sus infraestructuras para eventos del sector MICE: 15 puntos
4. Pertenencia a asociaciones/organizaciones relacionadas con el sector MICE:
  - ICCA : 5 puntos
  - PCMA: 5 puntos
  - SITE: 5 puntos
5. Compromiso de la empresa con políticas de sostenibilidad y de responsabilidad social corporativa: 15 puntos
6. Especial disposición y compromiso de la empresa para adelantar de forma habitual en EEUU y en Canadá algunos pagos relacionados con la actividad desarrollada, a pesar de no formar parte estrictamente del precio de este contrato y de que, por su naturaleza y por su finalidad, se trate de pagos que correspondería sufragar al Consorcio de Turismo de Barcelona, con la condición de ser liquidados de forma mensual mediante una relación detallada y justificada de los mismos: 10 puntos
7. Mejora de la proposición económica: 15 puntos

#### **Cláusula 19. Adjudicación del contrato**

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 15 días a contar desde el informe de valoración definitiva una vez concluida la fase de negociación.

#### **Cláusula 20. Garantías**

No se establecen garantías provisionales ni definitivas en este procedimiento para las empresas que soliciten participar ni para las empresas que sean invitadas a presentar ofertas.

### **Cláusula 21. Sistema de revisión de precios**

Las ofertas definitivas de las empresas invitadas deben establecer el precio del contrato. No se prevé revisión de precios posteriormente a la adjudicación.

### **Cláusula 22. Condiciones de subrogación**

El contrato que se establezca como resultado de este procedimiento de licitación y adjudicación no puede ser objeto de subrogación en ningún caso.

El personal a cargo de la empresa adjudicataria no tendrá en ningún caso la consideración de personal del Consorcio de Turismo de Barcelona.

### **Cláusula 23. Protección de datos**

El Consorcio de Turismo de Barcelona es el responsable del tratamiento de los datos personales que serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos.

Dicho tratamiento se realizará en base al consentimiento que comportan la solicitud de participación y la presentación de ofertas y proposiciones, exclusivamente con el fin de gestionar la contratación del Consorcio de Turismo de Barcelona.

Se conservarán mientras exista un interés mutuo para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los mismos.

No se comunicaran datos a terceros, salvo obligación legal.

Los licitadores tienen derecho a ejercer el acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, contactando con el Consorcio de Turismo de Barcelona en Pasaje de la Concepción 7-9, 08008 Barcelona, o a través de [contractacio@barcelonaturisme.com](mailto:contractacio@barcelonaturisme.com)

Por último, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Joan Torrella Reñé

Director General

Barcelona, 19 de octubre de 2018